



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Energía

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

1392

RECIBIDO POR
DELEGACIÓN ARGENTINA

20 DIC 2010



BUENOS AIRES, 13 DIC 2010

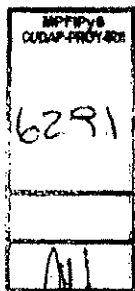
VISTO el Expediente N° S01:0028391/2009 del Registro del
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y
SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto la DELEGACIÓN
ARGENTINA ante la COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE ha
solicitado el ajuste de los gastos que demanda el funcionamiento del COMPLEJO
HIDROELÉCTRICO DE SALTO GRANDE para atender la operación y
mantenimiento para el Ejercicio 2010.

Que dicho ajuste está dado por los mayores costos generales de
mantenimiento, los ajustes salariales previstos para el 2010, y el incremento en la
paridad cambiaria.

Que la DELEGACIÓN ARGENTINA ante la COMISIÓN TÉCNICA
MIXTA DE SALTO GRANDE requiere, además, los fondos necesarios para hacer
frente a la puesta en valor del COMPLEJO HIDROELÉCTRICO DE SALTO
GRANDE en cumplimiento del Plan Plurianual de reposición de activos y aumento
de la seguridad operativa que aprueba la SECRETARÍA DE ENERGÍA dependiente
del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y
SERVICIOS y eventuales situaciones de emergencia del COMPLEJO
HIDROELÉCTRICO DE SALTO GRANDE.

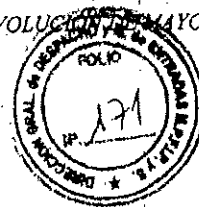




Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Energía

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

1392



Que es de suma importancia que la DELEGACIÓN ARGENTINA ante la COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE mantenga un esquema permanente de remuneración para hacer frente a las erogaciones antes mencionadas y que esté asociado a la productividad del COMPLEJO HIDROELÉCTRICO DE SALTO GRANDE.

Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 616 de fecha 7 de julio de 1997 se encomendó a EMPRENDIMIENTOS ENERGÉTICOS BINACIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA (EBISA) transferir a la DELEGACIÓN ARGENTINA ante la COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE los fondos aprobados por la SECRETARÍA DE ENERGÍA para llevar adelante las tareas de operación y mantenimiento del complejo binacional.

Que a tal efecto la SECRETARÍA DE ENERGÍA ha instruido a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO (CAMMESA), a través de la Resolución de la SECRETARÍA DE ENERGÍA N° 1.755 de fecha 15 de noviembre de 2005 y sus modificatorias, los conceptos que integran el costo reconocido a EMPRENDIMIENTOS ENERGÉTICOS BINACIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA (EBISA) por la comercialización en el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA de la energía del ESTADO NACIONAL proveniente de la Central Hidroeléctrica de Salto Grande

Que se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 24.954 que ratifica los acuerdos celebrados entre la Nación y las Provincias de ENTRE RÍOS, CORRIENTES y MISIONES con respecto al COMPLEJO HIDROELÉCTRICO DE SALTO GRANDE, refrendados por los Decretos Nros. 252 de fecha 5 de marzo de

MPF-P-3 CIUDAD. PROY. 401
6281



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Energía

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DEL 1810"



1392

1998 y 417 de fecha 15 de abril de 1998.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que las atribuciones para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los artículos 37 y 85 de la Ley N° 24.065, el Artículo 1° del Decreto N° 432 del 25 de agosto de 1982, el Artículo 5° del Decreto N° 141 del 26 de enero de 1995 y el Artículo 8° del Decreto N° 186 del 26 de julio de 1985.

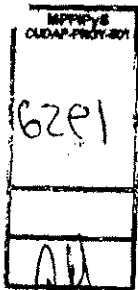
Por ello,

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto lo dispuesto por el Artículo 1° de la Resolución SECRETARÍA DE ENERGÍA N° 669 de fecha 21 de agosto de 2009.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el inciso a) del Artículo 1° de la Resolución N° 1.755 de fecha 15 de noviembre de 2005 del Registro de la SECRETARÍA DE ENERGÍA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, para las transacciones económicas cuyos vencimientos operen a partir del 1° de marzo de 2010, el que quedará redactado de la siguiente forma: "a) El monto que EMPRENDIMIENTOS ENERGÉTICOS BINACIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA (EBISA) deba transferir a la COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE para cubrir exclusivamente los gastos presupuestales que





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Energía

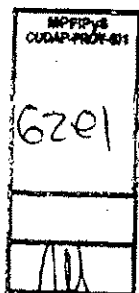
"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"



1392

demande el óptimo funcionamiento del COMPLEJO HIDROELÉCTRICO DE SALTO GRANDE, por la operación y mantenimiento y el cumplimiento del Plan Plurianual de reposición de activos y aumento de la seguridad operativa comunes y no comunes, los que serán calculados como el CIENTO POR CIENTO (100%) de la remuneración de la potencia en el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA, más el "y" POR CIENTO (%) del valor de la energía comercializada en el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA. El valor de "y" se fija inicialmente en el VEINTE POR CIENTO (20%) y será revisado y actualizado semestralmente por la SECRETARÍA DE ENERGÍA en función de la evolución de ingresos y gastos de la DELEGACIÓN ARGENTINA ante la COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE, para los fines mencionados anteriormente. A tal efecto el Señor Secretario de Energía notificará mediante nota a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) y a EMPRENDIMIENTOS ENERGÉTICOS BINACIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA (EBISA), los ajustes semestrales que autorice.

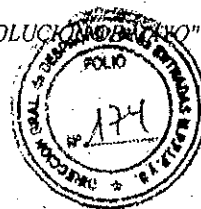
ARTÍCULO 3°.- Créase el Fondo de Reserva para la DELEGACIÓN ARGENTINA ante la COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE, con el objeto de atender las erogaciones necesarias para la renovación de activos en cumplimiento del Plan Plurianual aprobado por la SECRETARÍA DE ENERGÍA y para hacer frente a eventuales emergencias que alteren el normal funcionamiento del COMPLEJO HIDROELÉCTRICO, o déficits presupuestarios en años hidrológicamente pobres. Dicho Fondo de Reserva se integrará con las sumas percibidas por la DELEGACIÓN ARGENTINA ante la COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Energía

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

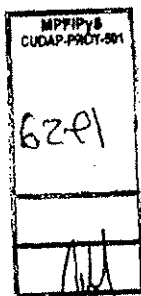


1392

GRANDE definidas en el artículo 2º de la presente resolución. Del mismo, se descontarán todas las erogaciones originadas en los gastos presupuestales y los conceptos antes mencionados. El saldo del Fondo de Reserva deberá mantenerse entre el DIEZ POR CIENTO (10%) y el VEINTE POR CIENTO (20%) del presupuesto anual aprobado, para gastos de operación y mantenimiento comunes y no comunes. La DELEGACIÓN ARGENTINA ante la COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE presentará semestralmente ante la SECRETARÍA DE ENERGÍA un informe de seguimiento del Fondo de Reserva. Cuando se registren desvíos en el Fondo de Reserva fuera de la banda establecida anteriormente, la SECRETARÍA DE ENERGÍA procederá a ajustar el valor de "y" definido en el artículo 2º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Instrúyese a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) a reconocer por única vez como costo de EMPRENDIMIENTOS ENERGÉTICOS BINACIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA (EBISA) por la comercialización en el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) de la energía del ESTADO NACIONAL proveniente de la Central Hidroeléctrica de Salto Grande, adicional a los previstos en el artículo 2º de la presente resolución, la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000) con el objeto de dotar inicialmente al fondo establecido en el artículo 3º de la presente resolución, pagaderos en DOS (2) cuotas iguales de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000), con vencimientos a los TREINTA (30) y SESENTA (60) días de la entrada en vigencia de la presente resolución.

ARTÍCULO 5º.- Instrúyese a EMPRENDIMIENTOS ENERGÉTICOS BINACIONALES





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Energía

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

1392

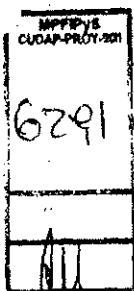


SOCIEDAD ANÓNIMA (EBISA) para que remita a la DELEGACIÓN ARGENTINA ante la COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE, una vez recibidos, los fondos indicados en el artículo 4° de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- Déjase sin efecto lo dispuesto por el Artículo 2° de la Resolución SECRETARÍA DE ENERGÍA N° 669 de fecha 21 de agosto de 2009.

ARTÍCULO 7°.- Sustitúyese el Artículo 1° inciso b) de la Resolución SECRETARÍA DE ENERGÍA N° 1.755 de fecha 15 de noviembre de 2005, para las transacciones económicas cuyos vencimientos operen a partir del 1° de marzo de 2010, el que quedará redactado de la siguiente forma: "b) la suma mensual de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 456.000) que EMPRENDIMIENTOS ENERGÉTICOS BINACIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA (EBISA) debe transferir a la DELEGACIÓN ARGENTINA ante la COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE, a una cuenta corriente oficial del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, que la DELEGACIÓN ARGENTINA ante la mencionada Comisión indicará una vez notificada de la presente resolución. Dichos fondos deberán ser aplicados por la citada Delegación a la ejecución del convenio con la Municipalidad de la Ciudad de SAN ANTONIO DE PADUA DE LA CONCORDIA de la Provincia de ENTRE RÍOS, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Resolución SECRETARÍA DE ENERGÍA N° 1.079 de fecha 29 de septiembre de 2008.

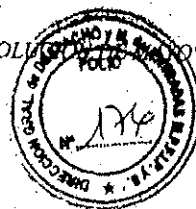
ARTÍCULO 8°.- La COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), al determinar los montos mensuales correspondientes a cada Provincia en los términos del Artículo 2° de la Ley N° 25.671 para su giro a las cuentas especiales exclusivas del FONDO





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Energía

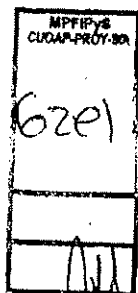
"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"



1392

ESPECIAL DE SALTO GRANDE, deberá tomar en consideración que la Provincia de ENTRE RÍOS ha recibido anticipadamente un monto de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 456.000) de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° de la presente resolución. Al realizar la determinación de los montos mensuales a girar a cada una de las cuentas especiales, y en caso de no existir excedentes suficientes a favor de la Provincia de ENTRE RÍOS en un mes dado, la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) deberá computar un débito parcial sobre los excedentes existentes a su favor por el monto posible y registrar el remanente como una deuda en su contra, a ser descontada total o parcialmente durante el mes siguiente o los meses sucesivos en que se registre saldo suficiente.

ARTÍCULO 9°.- En el caso de que EMPRENDIMIENTOS ENERGÉTICOS BINACIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA (EBISA) se vea imposibilitada de dar cumplimiento a las instrucciones establecidas en los artículos precedentes de la presente resolución, por insuficiencia de los fondos recibidos del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) por la energía proveniente del COMPLEJO HIDROELÉCTRICO BINACIONAL SALTO GRANDE, las diferencias deberán acumularse al mes inmediato posterior, hasta completar el total del pago de las sumas adicionales autorizadas. En tal caso, EMPRENDIMIENTOS ENERGÉTICOS BINACIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA (EBISA), deberá comunicar por medio de nota a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), el importe pendiente de remisión a la DELEGACIÓN ARGENTINA ante la COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO





"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Energía

GRANDE.

ARTÍCULO 10º.- Notifíquese de la presente a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), a EMPRENDIMIENTOS ENERGÉTICOS BINACIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA (EBISA) y a la DELEGACIÓN ARGENTINA ante la COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE.

ARTÍCULO 11º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° **1392**

